



## ACUERDO N°. IEEM/CAMPyD/AC/2/2025

**Por el que se propone al Consejo General la expedición de las “Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México”.**

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

#### I. En cuanto a ordenamientos legales:

- a) Bases: Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.
- b) Código: Código Electoral del Estado de México.
- c) Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- e) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- f) Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

#### II. En cuanto a órganos, autoridades y áreas institucionales:

- a) Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- c) Dirección: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.





- d) IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.
- e) INE: Instituto Nacional Electoral.
- f) OPL: Organismo Público Local.
- g) Secretaría Ejecutiva: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
- h) Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Partidos Políticos que funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.
- i) UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

- El once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, celebró su vigésima octava sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo IEEM/CG/181/2024, mediante el cual determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes del IEEM, entre las cuales se encuentra la Comisión, la cual quedó integrada en los siguientes términos:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
De Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Consejera Electoral, Mtra. Sayonara Flores Palacios.	Consejera Electoral, Mtra. Patricia Lozano Sanabria.  Consejera Electoral, Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Dirección (Artículo 58 del Reglamento de Comisiones)  Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma. (Artículo 58 del Reglamento de Comisiones)	Titular de la UCS  Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la Dirección  Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS

- El treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión solemne, el Consejo General dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.
- El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la "Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de





Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México".

4. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/19/2025, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, documento que señala que el periodo de campañas electorales comprende del veinticuatro de abril al veintiocho de mayo de la presente anualidad.
5. El quince de abril de dos mil veinticinco, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, en la que se presentó y discutió el proyecto de las Bases.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, al tener entre sus atribuciones en términos de los artículos 5, 57 y 59, fracciones XII y XIII, del Reglamento de Comisiones; organizar y realizar foros de debate entre las candidaturas a cargos de elección del Poder Judicial; proponer al citado Consejo, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia; así como, elaborar y actualizar la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia Comisión.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C, numerales 10 y 11, de la Base de referencia, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL conforme lo señala la propia Constitución Federal, y ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.





## **LGIPE.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504, fracción VII, los Consejos Generales de los OPL organizarán y desarrollarán, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecerán las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

## **Constitución Local.**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado es una función que se realiza a través del INE y del IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, el artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, establece que las personas candidatas podrán participar en foros de debate organizados por el IEEM o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

## **Código.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 590, fracción IX, corresponde al Consejo General organizar y desarrollar foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad. Además, el artículo 610, párrafo tercero, prevé que las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el IEEM, el sector público, privado o social en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el Consejo General.

## **Reglamento de Comisiones.**

En artículo 6, fracción IV, mandata que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial, las Comisiones se integrarán únicamente por tres Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, así como la Secretaría Técnica, con voz informativa.





### III. MOTIVACIÓN:

En el contexto del proceso electoral para renovar distintos cargos del Poder Judicial, la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones analizó las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad, sin que resulte indispensable la colaboración del Instituto.

El documento precisa los aspectos que deberán considerar las instituciones del sector público, privado o social, para la realización de los foros de debate, así como la obligación de informar al IEEM de la organización de los mismos previo a su realización.

Los foros de debate facilitan que la ciudadanía obtenga información relevante acerca de las candidaturas, su perfil profesional, posturas, planteamientos, propuestas de mejora y función jurisdiccional; lo que contribuye a un voto más informado y razonado.

Acorde con lo anterior, una vez que fue conocido y analizado por las personas integrantes de la Comisión el proyecto de Bases y habiéndose considerado las propuestas de modificaciones recibidas, se advierte que las mismas se apegan a lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que se estima conveniente proponer al Consejo General su expedición.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General la expedición de las Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México; los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para que, en su caso, su aprobación definitiva.

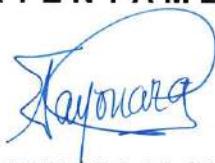




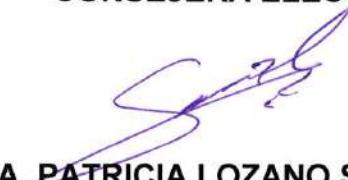
Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta de la Comisión Mtra. Sayonara Flores Palacios, así como las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Lozano Sanabria y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, integrantes de la Comisión.

Toluca, México; quince de abril de dos mil veinticinco.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A TENTAMENTE**



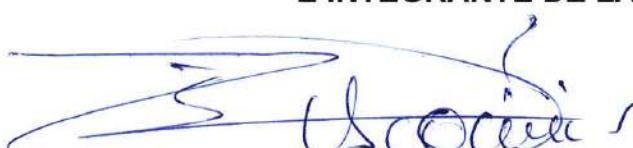
**MTRA. SAYONARA FLORES PALACIOS  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO SANABRIA  
CONSEJERA ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. FLOR ANGELI VIEYRA  
VÁZQUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**





**Bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por instituciones del sector público, privado o social, durante el Proceso Electoral Judicial del Estado de México.**

**PRIMERA.** El presente documento es de orden público, obligatorio y de observancia general en el Estado de México y tienen por objeto establecer las bases para los foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, organizados por las instituciones del sector público, privado o social, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras en términos de lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero y 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 590, fracciones II y IX y 610, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México.

**SEGUNDA.** Los foros de debate son los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña electoral, en el que participan las candidaturas en las elecciones de personas juzgadoras, con el objeto de exponer su perfil profesional, su visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido donde se privilegie la libertad de expresión y de argumentación en un marco de equidad, trato igualitario, respeto y civildad, sin que lo anterior afecte la flexibilidad de los formatos.

**TERCERA.** Los foros de debate tendrán los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las candidaturas y su función jurisdiccional.
- II. Proporcionar información acerca del perfil personal, profesional y académico de las candidaturas, su visión de la impartición de justicia, así como sus propuestas para el ejercicio de la función jurisdiccional.
- III. Asegurar el respeto al ejercicio de la libertad de expresión.
- IV. Garantizar las condiciones de equidad en el formato y el trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Generar espacios informativos de análisis y contraste de ideas, a fin de que la ciudadanía conozca los distintos perfiles profesionales y pueda emitir un voto libre e informado.
- VI. Coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

**CUARTA.** Los foros de debates organizados por instituciones del sector público, privado o social deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Deberán ser gratuitos.
- II. Participar por lo menos dos candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.





- III. Ante la asistencia de una sola de las candidaturas no será posible la realización del foro de debate.
- IV. Garantizar condiciones de equidad en el formato y trato igualitario entre las candidaturas participantes.
- V. Invitar a la totalidad de las candidaturas registradas por el mismo cargo, ámbito territorial y especialización por materia.
- VI. Deberá prevalecer el correcto desarrollo y respeto entre las candidaturas.
- VII. Respetar el orden de participación y el tiempo previamente acordados, de las intervenciones de cada candidatura.
- VIII. Las candidaturas participantes deberán exponer exclusivamente los temas planteados por la persona moderadora.
- IX. Cualquier trasmisión de los foros de los debates deberá ser gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
- X. Las candidaturas se abstendrán de cualquier expresión que implique Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, ofensas, difamación, calumnia o discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar a las otras candidaturas, instituciones, la persona moderadora o terceros.
- XI. Las candidaturas deberán abstenerse de emitir pronunciamientos relativos a partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militancia, simpatizantes y/o candidaturas.

**QUINTA.** En los foros de debate se deberán observar las siguientes etapas:

- I. **Bienvenida.** La persona moderadora dará la bienvenida a la audiencia y a cada candidatura participante.
- II. **Presentación.** La persona moderadora hará una breve presentación de cada candidatura participante, quienes saludarán a la audiencia cuando se les presente. Posteriormente la persona moderadora explicará el formato del debate.
- III. **Desarrollo.** En esta etapa, las candidaturas deberán exponer los temas planteados por la persona moderadora conforme al formato establecido, que contempla las intervenciones y réplicas.
- IV. **Conclusiones.** Cada participante tendrá hasta un minuto para exponer un último mensaje al público.
- V. **Cierre.** La persona moderadora despedirá y agradecerá a las candidaturas participantes y al público que siguió el debate.

**SEXTA.** En el desarrollo del foro de debate la persona moderadora realizará las siguientes acciones:





- I. Dar la bienvenida a las candidaturas participantes y a la audiencia que dé seguimiento al foro de debate.
- II. Describir y explicar el formato del foro de debate.
- III. Presentar a cada candidatura, en el orden alfabético del primer apellido.
- IV. Otorgar a cada candidatura su turno para intervenir y anunciar la conclusión del mismo, en los términos establecidos.
- V. Mantener el orden y respeto durante el desarrollo del foro de debate.
- VI. Mantener una actitud cordial e imparcial, sin emitir juicios de valor o calificativos respecto a las candidaturas participantes o los temas tratados.
- VII. Dar la despedida a las candidaturas participantes y a la audiencia.

**SÉPTIMA.** Para garantizar el orden y respeto durante el foro de debate; la persona moderadora podrá aplicar a las candidaturas participantes, las medidas siguientes:

- I. Comunicar a la candidatura participante que ha excedido el tiempo previsto y por consiguiente su intervención, en consecuencia, le dará la palabra a la persona participante correspondiente.
- II. Formular mociones de orden hacia las candidaturas participantes en el foro de debate.

**OCTAVA.** La persona moderadora del foro de debate deberá abstenerse de:

- I. Adoptar una actitud parcial o autoritaria durante el transcurso del foro de debate.
- II. Entablar discusiones con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales.
- III. Involucrar su propia opinión de los temas.
- IV. Exhibir o confrontarse con las candidaturas participantes.
- V. Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, aplique mociones de orden o notifique el tiempo restante en la intervención.
- VI. Emitir juicios de valor respecto al resultado del foro de debate o rectificar declaraciones hechas por las propias candidaturas participantes.

**NOVENA.** Las instituciones del sector público, privado o social, que organicen foros de debate entre las candidaturas a los cargos del Poder Judicial, durante el periodo de campaña electoral en la elección de personas juzgadoras, deberán dar aviso mediante oficio dirigido a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de México, de la celebración del mismo, por lo menos dentro de los cinco días previos a su realización.

Dicho aviso deberá contener:

- I. Nombre de la institución del sector público, privado o social que organizará el foro de debate.
- II. Fecha, lugar y horario en que se realizará el foro de debate.
- III. Nombre de las candidaturas que participarán en el foro de debate.

3 de 4





- IV. Cargo, ámbito territorial y especialización por materia de las candidaturas participantes.
- V. Formato en el que se desarrollará el foro de debate.
- VI. Adjuntar las constancias que acrediten la invitación a todas las candidaturas que están contendiendo por el mismo cargo.
- VII. Nombre de la persona moderadora.

Al término del debate las instituciones convocantes podrán remitir un informe en el que se detalle el desarrollo del mismo a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEM.

**DÉCIMA.** Las personas candidatas que participen en los foros de debate deberán observar lo establecido en los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, Federal y locales emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

